



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA
Carrera 3^a Nro. 5-41
j01prmpallas Sierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
193924089001

ESTADO No 037

RADICACION	AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
193924089001- 2022-00025-00	AUTO CIVIL 127	DIANA KATHERINE ORTIZ POLANCO	ANDRES FELIPE PAZ JIMÉNEZ	11 DE JULIO DE 2022

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA

Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACION: La Sierra, Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las 5:00 p.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA

Secretario

Auto Civil : 127
Proceso : Fijación Cuota Alimentaria, Custodia, Cuidado Personal y Regulación Visitas
Radicado : 193924089001-2022-00025-00
Demandante : Diana Katherine Ortiz Polanco
Demandado : Andrés Felipe Paz Jiménez
Asunto : Admite Demanda



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**

Carrera 3^a Nro. 4-51

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

193924089001

La Sierra Cauca, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

VISTOS:

Oteada la demanda de **Fijación Cuota Alimentaria, Custodia, Cuidado Personal y Regulación Visitas**, presentada a través de apoderada judicial por **Diana Katherine Ortiz Polanco** y considerando que se ajusta a las previsiones del artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 13 de junio de 2022, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **Fijación Cuota Alimentaria, Custodia, Cuidado Personal y Regulación Visitas**, formulada a través de apoderada judicial por **Diana Katherine Ortiz Polanco**, identificada con la cédula 1.061.224.351 de Inzá Cauca, a favor de su menor hijo **Juan Felipe Paz Ortiz**, identificado con el NUIP 1061823230 y en contra del señor **Andrés Felipe Paz Jiménez**.

SEGUNDO: DISPONER para dicha demanda el trámite previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 1098 de 2006 y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda al señor **Andrés Felipe Paz Jiménez**, notificándole este auto en la forma prevista en el inciso último del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, la conteste y presente las excepciones que considere tener a su favor. La interesada deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del Juzgado, para que el demandado tenga conocimiento de ello y tenga la opción de acceder a este despacho, por ese mismo medio.

CUARTO: NOTIFICAR, la iniciación de este proceso a la Comisaría de Familia y Personería de esta municipalidad. Librar los oficios respectivos.

Auto Civil : 127
Proceso : Fijación Cuota Alimentaria, Custodia, Cuidado Personal y Regulación Visitas
Radicado : 193924089001-2022-00025-00
Demandante : Diana Katherine Ortiz Polanco
Demandado : Andrés Felipe Paz Jiménez
Asunto : Admite Demanda

QUINTO: COMUNICAR a las partes, que toda solicitud procesal será atendida en forma física en este despacho o vía virtual en el correo j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co y las notificaciones en estado, publicaciones, avisos y demás, podrán ser visualizados en el micrositio web del juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-sierra>, de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm.

SEXTO: TENER como apoderada judicial a la abogada Cecilia Eugenia Gómez Cruz, identificada con la cédula 25.277.122 de Popayán y TP 277303 del C.S.J., en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ